



**Consejo de Derechos Humanos
Trigésima tercera sesión
Ítem 3 de la Agenda**

Traducción no oficial al español

**Informe de la misión a Brasil de la
Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

Nota del Secretariado

El Secretariado tiene el agrado de transmitirle al Consejo de Derechos Humanos el informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, en su misión a Brasil entre los días 7 y 17 de marzo de 2016. El objetivo principal de la visita ha sido identificar y evaluar las problemáticas más importantes que actualmente enfrentan los pueblos indígenas en el país y acompañar las principales recomendaciones hechas en el año 2009 por el titular anterior del mandato.

Brasil posee una serie de disposiciones constitucionales ejemplares en relación con los derechos de los pueblos indígenas. En el pasado, ha sido un líder mundial en el área de demarcación de territorios indígenas. No obstante, en los ocho años posteriores a la visita de su predecesor, ha habido una inquietante ausencia de avances para la implementación de sus recomendaciones y para la solución de antiguos temas de vital importancia para los pueblos indígenas. En el actual contexto político, las amenazas que enfrentan los pueblos indígenas pueden exacerbarse y la protección de larga data de sus derechos puede estar en riesgo.

Informe de la misión a Brasil de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

Contenido

I. Introducción	3
II. Visión General de la Misión	3
III. Contexto demográfico, legal y político	4
IV. Datos presentados ante la Relatora Especial	5
A. Medidas positivas e iniciativas	5
B. Represalias, amenazas y asesinatos.....	6
C. Demarcación de tierras	7
D. El papel de la FUNAI	8
E. Acceso a la justicia	8
F. Proyectos de desarrollo y el deber de consultar	9
V. Casos emblemáticos.....	9
A. Belo Monte	9
B. Complejo de hidroeléctricas Tapajós e Hidroeléctrica São Luiz do Tapajós	11
VI. Observaciones Generales	12
A. Asuntos estructurales	13
B. Violencia y discriminación contra los pueblos indígenas.....	13
C. Mega Proyectos, medidas legislativas y administrativas y el deber de consultar	13
D. Demarcación de tierra.....	15
E. Salud, educación y servicios sociales.....	15
F. Capacidad de la Fundación Nacional del Indio, paternalismo y pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial.....	16
G. Salvaguardias del Banco Nacional de Desarrollo de Brasil	16
H. Responsabilidad de las empresas en respetar los derechos de los pueblos indígenas.....	16
I. Acceso a la Justicia.....	17
J. Desdoblamientos recientes.....	17
VII. Conclusiones y Recomendaciones	19
A. Conclusiones.....	19
B. Recomendaciones	19

I. Introducción

1. La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, visitó Brasil del 07 al 17 de marzo de 2016 invitada por invitación del Gobierno. El propósito de la visita era identificar y evaluar los temas más importantes que actualmente enfrentan los pueblos indígenas en el país y acompañar las principales recomendaciones sugeridas por el titular anterior del mandato después de su visita a Brasil.
2. La visita de la Relatora Especial fue impulsada por solicitudes por parte de pueblos indígenas de Brasil y por las comunicaciones enviadas entre el año 2010 y 2015 por la Relatora Especial al Gobierno en relación con las comunidades indígenas en Mato Grosso do Sul y en Raposa Serra do Sol, a los proyectos de las hidroeléctricas de Belo Monte y São Luiz do Tapajós, a la demarcación de tierras indígenas y a los ataques y asesinatos de personas indígenas que defendían sus derechos humanos.
3. La visita coincidió con el agravamiento de la crisis política en Brasil que llevó a una considerable agitación política, incluyendo el proceso de impeachment de la Presidente en curso y la formación de un gobierno interino. La Relatora Especial está monitoreando de cerca la situación y está en comunicación con el Gobierno de Brasil con respecto de sus preocupaciones en relación con los desdoblamientos y a los cambios institucionales asociados, legislativos y de políticas y sus implicancias para el bienestar y la supervivencia de los pueblos indígenas y el gozo de sus derechos territoriales y culturales.
4. A la luz del desarrollo de la situación política, el informe también incluye observaciones sobre las informaciones recibidas por la Relatora Especial después de su visita y que tienen una correlación directa con los temas examinados durante su visita. El objetivo del informe es impulsar un diálogo abierto y constructivo con el Gobierno en relación con la realización de los derechos de los pueblos indígenas.

II. Visión General de la Misión

5. Durante su visita a Brasil, la Relatora Especial viajó a Brasilia y a los estados de Mato Grosso do Sul, Bahía y Pará. Ella se encontró con representantes de los tres Poderes del Gobierno, incluida la Fundación Nacional del Indio (FUNAI), el Procurador General de la República y las oficinas del Ministerio Público Federal en la capital y en los estados, los Presidentes del Supremo Tribunal Federal y del Superior Tribunal de Justicia. Ella también se encontró con el Ministro de la Cultura, de la Secretaría de Gobierno, y con oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Secretaría de Educación, Alfabetización, Diversidad e Inclusión (SECADI) del Ministerio de Educación; de la Secretaría Especial de Salud Indígena (SESAI) del Ministerio de Salud; la Ministra de Medio Ambiente; el entonces Ministro del Desarrollo Social y Combate al Hambre; el Secretario de Derechos Humanos en el antiguo Ministerio de las Mujeres, Igualdad Racial, Juventud y Derechos Humanos; el Presidente de la FUNAI y el Secretario Ejecutivo del Ministerio de Justicia; y el Abogado General de la Nación. La Relatora Especial también se encontró con el Vice-Gobernador de Mato Grosso do Sul; miembros del Congreso Nacional, representantes de la Federación de Agricultura y Ganadería de Mato Grosso do Sul (FAMASUL); representantes de la delegación de la Unión Europea y de la Embajada de Noruega, el equipo de las Naciones Unidas (ONU) en Brasil; la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA); miembros del Consejo Nacional de Derechos Humanos; y el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES).

6. Ella fue invitada por miembros de la Comisión de Derechos Humanos y Minorías de la Cámara de Diputados para hablar en el Congreso Nacional junto a representantes de la Articulación de los Pueblos Indígenas de Brasil (APIB), del Consejo Indigenista Misionero (CIMI) y de la Asociación Brasileira de Antropología (ABA).
7. La Relatora Especial visitó el pueblo Guarani-Kaiowá en las tierras indígenas Kurussu Ambá, Guayviry y Taquara y en la reserva de Dourados. Ella se encontró con el Consejo Terena en Mato Grosso do Sul; con los Tupinambás en las aldeas Serra do Padeiro y Tikum de la tierra indígena Tupinambá de Olivença. Ella también conversó con representantes de los Pataxós de Comexatiba, en Bahía. En Pará, visitó a los Juruna, en la aldea Muratu, tierra indígena de Volta Grande, y se reunió con representantes de los Parakanã de la tierra indígena Apyterewa y con los Arara, un pueblo recientemente contactado, de la tierra indígena Cachoeira Seca. Ella también se encontró con representantes Curuaia y Xipaya en Altamira. La situación de los pueblos indígenas en la cuenca del río Tapajós fue expuesta por los miembros de los Munduruku, Arara Vermelha, Apiaká, Arapiun, Borari y Tapuia del estado de Pará. La relatora se reunió con representantes de más de 50 pueblos indígenas de por lo menos 13 estados, entre ellos los Yanomami, Maxakali, Manoki, Kaingang, Ka'apor y la Red de Cooperación Amazónica. Ella también se encontró con estudiantes indígenas de la Universidad de Brasilia y un gran número de organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil que trabajan en el área de los derechos de los pueblos indígenas.
8. La Relatora Especial agradece al Gobierno Federal de Brasil por su total cooperación, que permitió que ella condujera su visita libremente y de forma independiente. También expresa su profunda gratitud a los representantes de los pueblos indígenas que ayudaron en la organización de partes de su agenda y a aquellos que viajaron desde sus comunidades para reunirse con ella. Agradece al equipo de las Naciones Unidas residente en el país y a la Oficina del Alto Comisariado de Derechos Humanos de la ONU por su apoyo para asegurar el éxito de la visita.

III. Contexto demográfico, legal y político

9. Existen aproximadamente 305 grupos en Brasil que se autoidentifican como pueblos indígenas, que hablan más de 274 lenguas. A pesar del hecho de que ellos representan solamente el 0,43% de la población, los pueblos indígenas están presentes en el 80% de los municipios brasileiros. Procesos coloniales y genocidas resultaron en un descenso de la población nativa, de un número estimado de cinco millones de personas antes de la llegada de los europeos, a menos de un millón en la actualidad. No obstante, según el censo nacional del 2010 del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística, la población indígena está creciendo.
10. Los nueve estados que componen la región amazónica concentran el mayor número de pueblos indígenas en términos de diversidad y de población. En los estados de Amazonas y Mato Grosso do Sul habitan respectivamente el 20% y el 9% de la población indígena del país, y son los Guarani Kaiowá el 3% de la población de Mato Grosso do Sul. Hasta el año 2015, la presencia de 26 pueblos indígenas aislados había sido confirmada a través de relevamientos y actividades de campo conducidas por la FUNAI. Hay procesos pendientes o en curso relativos a más de otros 50 grupos aislados.
11. La progresista Constitución de 1988 contiene algunas disposiciones ejemplares para la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas. La diversidad cultural del país es reconocida y los derechos de los pueblos indígenas son tratados en dos los artículos de la Constitución. El artículo 231 prevé que los indígenas tienen garantizada su "organización social, costumbres, lenguas, creencias y tradiciones, y los derechos originarios sobre las tierras que tradicionalmente ocupan"; protege los pueblos indígenas de la expropiación o de la retirada forzada de sus tierras; y establece para la Nación el deber de demarcar las tierras tradicionalmente ocupadas por los pueblos indígenas y de "proteger y

garantizar el respeto a todos sus bienes”. El artículo 232 le garantiza a los pueblos indígenas y a sus organizaciones el derecho de iniciar acciones para defender sus derechos y autoriza al Ministerio Público Federal a intervenir en la defensa de los pueblos indígenas en todos los casos pertinentes.¹ En el año 2002, Brasil ratificó la Convención de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (n.169), que es considerada norma doméstica supralegal.²

12. Luego de consultar con los pueblos indígenas, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Medio Ambiente establecieron la Política Nacional de Gestión Ambiental y Territorial en el año 2012 para tratar la implementación de derechos de los pueblos indígenas después de la demarcación de tierras. La política tiene por objeto asegurar medidas concretas que garanticen la plena posesión de los pueblos indígenas sobre sus tierras y el reconocimiento de sus conocimientos tradicionales y de la capacidad para gobernar sus territorios y administrar sus recursos naturales.

IV. Datos presentados ante la Relatora Especial

13. Durante su visita, la Relatora Especial recibió extensa información de los pueblos indígenas, de la sociedad civil y de representantes del Gobierno. El presente informe presenta una breve visión general de los principales temas que le fueron presentados. Estos incluyen las medidas positivas y las iniciativas adoptadas por el Gobierno para implementar los derechos de los pueblos indígenas y las medidas adoptadas por los propios pueblos indígenas a tal fin; asuntos relacionados con represalias, amenazas y asesinatos de los pueblos indígenas; el impacto de grandes proyectos de desarrollo dentro o cerca de tierras indígenas y procesos de consultas asociados; las preocupaciones suscitadas con respecto a procesos de demarcación de tierras; el papel de la FUNAI y los temas vinculados al acceso a la justicia.

A. Medidas positivas e iniciativas

14. La Relatora Especial felicita al Gobierno por las medidas e iniciativas adoptadas para la realización de los derechos de los pueblos indígenas. Durante su visita, ella ha sido informada sobre:
 - a) El papel constructivo y proactivo de organismos especializados, como la FUNAI y el Ministerio Público Federal, cuya finalidad es la protección de los derechos de los pueblos indígenas, a pesar de tener que actuar en circunstancias difíciles, particularmente aquellos que trabajan en oficinas locales de la FUNAI o en áreas remotas;
 - b) El establecimiento de un cuadro jurídico y administrativo internacionalmente reconocido para la demarcación de tierras y la protección de derechos territoriales incluso en casos que involucran a pueblos indígenas aislados;
 - c) La oposición del gobierno a la Propuesta de Enmienda a la Constitución (PEC 215) que pondría en riesgo la demarcación de tierras y el cuadro de protección de derechos;
 - d) Decisiones del Supremo Tribunal Federal para evitar los desalojos de los pueblos indígenas, especialmente en Mato Grosso do Sul, São Paulo, Bahía, Rio Grande do Sul y Paraná;
 - e) La organización de la primera conferencia nacional de política indigenista cuyo objetivo es alentar al Estado para que revea y revise actitudes y políticas colonialistas con respecto a los pueblos indígenas, y el establecimiento del Consejo Nacional de Política Indigenista;
 - f) El compromiso del Ministro de Cultura con los pueblos indígenas, fundado en el reconocimiento de la simbiótica relación entre las culturas y sus derechos territoriales, y la necesidad de políticas basadas en el entendimiento de sus distintas formas de vida y de la

¹ Ver A/HRC/12/34/Add.2, inc13.

² Ver OIT, “Application of Convention 169 by domestic and international courts in Latin America”(Genebra, 2009), p.12.

protección de sus lenguas;

g) El establecimiento de un grupo de trabajo en el ámbito del Consejo de Derechos Humanos para recolectar y difundir información sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en los estados de Paraná, Santa Catarina y Rio Grande do Sul;

h) El esfuerzo para implementar servicios diferenciados para los pueblos indígenas en las áreas de salud y educación, como fue recomendado por el titular del mandato en 2009,³ incluyendo el reconocimiento de la necesidad de perfeccionar el programa “bolsa familia” y otros programas sociales para evitar impactos negativos sobre los modos de vida y la autonomía de los pueblos indígenas, a fin de lograr que estos servicios sean más sensibles y que se le preste atención a las situaciones específicas de los pueblos indígenas.

15. La Relatora Especial también ha observado las buenas prácticas y los enfoques proactivos por parte de los pueblos indígenas para avanzar en la realización de sus derechos. Entre estas acciones se incluyen: la elaboración de protocolos que incorporan procesos de consulta y consentimiento libres, previos e informados desarrollados por los Wajãpi en Amapá y por los Munduruku en Pará; la autodemarcación de tierras⁴, el establecimiento de alianzas con comunidades quilombolas y ribereñas con el objetivo de fortalecer sus derechos a la tierra y al autogobierno como en Oriximiná, en el estado de Pará; la autoprotección de territorios, por ejemplo, por medio del uso de guardianes indígenas de la selva establecido por los Ka'apor en el estado de Maranhão; y alianza con órganos del poder judicial para fortalecer sistemas de resolución de conflictos indígenas, como las asociaciones entre los pueblos indígenas de Roraima y el Supremo Tribunal Federal, y para defender sus derechos como aquella entre los Yanomami y el Ministerio Público Federal a favor de su derecho a la salud.
16. Todas estas acciones constituyen pasos de los pueblos indígenas en dirección a la autogestión y autorregulación de sus territorios y para el ejercicio de su autodeterminación y autonomía, tal como lo prevé la Convención 169 de la OIT, en la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en la Declaración de la Organización de los Estados Americanos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Dichas acciones deberían ser integralmente apoyadas por el Gobierno. La Relatora Especial también felicita a la activa red de organizaciones de la sociedad civil que ayudan a los pueblos indígenas en la afirmación de sus derechos y en el establecimiento de una Relatoría Nacional sobre los Derechos Humanos y Pueblos Indígenas.

B. Represalias, amenazas y asesinatos

17. Un tema preocupante y que exige una rápida solución se relaciona con la cantidad de ataques documentados y relatados contra los pueblos indígenas. De acuerdo con el Consejo Indigenista Misionero, 92 personas indígenas fueron asesinadas en el año 2007; en 2014, este número había ascendido a 138 y Mato Grosso do Sul era el estado que tenía el mayor número de muertes.⁵ Frecuentemente, los ataques y asesinatos constituyen represalias en contextos de reocupación de tierras ancestrales por los pueblos indígenas después de largos retrasos en los procesos de demarcación.
18. Miembros de comunidades en Mato Grosso do Sul le mostraron a la Relatora Especial heridas de bala en sus cuerpos y la llevaron a los lugares donde sus familiares fueron asesinados. Ellos también relataron incidentes que incluyen detenciones arbitrarias y la criminalización de sus líderes. Ellos expresaron temor con respecto a la aprobación de la Ley Antiterrorismo en el Congreso, criticada por muchos Relatores Especiales de la ONU, que podría ser inadecuadamente aplicada sobre los pueblos indígenas y aumentar el riesgo de criminalización de sus líderes. De la misma forma, en Bahía la Relatora Especial recibió relatos detallados de prácticas de tortura y detenciones arbitrarias. Funcionarios y miembros

³ Ver A/HRC/12/34/Add. 2.

⁴ En octubre de 2014, los Munduruku optaron por la autodemarcación de su tierra.

⁵ Ver Consejo Indigenista Misionero (CIMI) 2014 “Relatório sobre violência contra povos indígenas no Brasil” (Brasília, 2015), p.74

de órganos estatales y organizaciones de la sociedad civil que trabajan con los pueblos indígenas también dieron relatos perturbadores sobre un padrón regular de amenazas e intimidación por actores estatales y privados.

19. También fueron relatados innumerables casos de violencia en contra de los pueblos indígenas en ambientes urbanos. Un caso emblemático y particularmente perturbador fue la decapitación de un bebé Kaingang en Santa Catarina el día 31 de diciembre del año 2015. El hecho de que los grandes medios de comunicación no hayan relatado este horrible episodio fue considerado por muchas personas como sintomático del creciente prejuicio en contra de los pueblos indígenas existente en el público en general.
20. El reconocimiento por parte del Gobierno sobre la necesidad de proteger los defensores de los derechos humanos, inclusive los líderes indígenas, y el importante papel del antiguo Ministerio de Mujeres, Igualdad Racial, Juventud y Derechos Humanos sobre este tema es notable. Sin embargo, la información que he recibido de comunidades por todo el país indica que los programas permanecen inadecuados para atender a los pueblos indígenas, en parte por la falta de compromiso de algunos gobiernos estatales. Existe, también, una falta de confianza en las fuerzas policiales civiles y de fronteras y, en algunos casos, hasta en relación a la policía federal debido a que existen policías involucrados en casos de violencia en contra de los pueblos indígenas. En la mayoría de los casos, la impunidad permite que la práctica de violencia por parte de fuerzas policiales privadas, mercenarios armados y fuerzas estatales permanezca inalterada.

C. Demarcación de tierras

21. Una idea recurrente entre los pueblos indígenas por todo el país era la urgente necesidad de concluir los procesos de demarcación de tierras, fundamental para todos sus demás derechos. Pueblos indígenas de todo el país repetidamente enfatizaron que, debido a la ausencia prolongada de una protección eficaz del Estado, ellos se ven forzados a retomar sus tierras para garantizar su sobrevivencia. Muchos incluso declararon que, en caso de que reciban órdenes de desalojo o de reintegración de la posesión, no dejarán sus tierras y, de ser necesario, morirán por ello.
22. La Relatora Especial escuchó que los esfuerzos hechos por estos pueblos para recuperar sus tierras, evitar los desalojos y proteger sus territorios en contra de actividades ilegales los pone, frecuentemente, en situaciones de conflicto, como es el caso de los Guarani-Kaiowa y Terenas en Mato Grosso do Sul, de los Pataxós en Bahía, de los Arara y Parakanã en Pará, de los Ka'apor en Maranhão, y de los Guarani Mbyá y Kaingang en los estados del sur de Brasil.
23. El actual estancamiento de los procesos de demarcación fue atribuido a un conjunto de factores, que incluyen:
 - a) la debilitación y reducción de personal de la FUNAI;
 - b) la falta de voluntad política para concluir procedimientos de demarcación en el nivel ministerial y presidencial;
 - c) poco entendimiento y respeto por los modos de vida diferenciados de los pueblos indígenas y falta de entrenamiento en el área de derechos humanos para autoridades del poder Ejecutivo;
 - d) un constante ciclo de retrasos administrativos y la judicialización de casi todos los procesos de demarcación por intereses excusos, acompañado de demoras de la Suprema Corte en proferir decisiones finales en los procesos;
 - e) la posibilidad de beneficios políticos de ciertos actores a través de la interpretación errónea de las implicancias del proceso de demarcación de tierras indígenas para pequeños agricultores y municipios, llevando a la discriminación en su contra y a conflictos con los pueblos indígenas;
 - f) esfuerzos de larga data por parte del Poder Legislativo para reformar procesos de demarcación y de modificar la legislación ambiental para facilitar la explotación de

recursos en tierras indígenas;

- g) falta de reconocimiento de la compatibilidad de tierras indígenas y unidades de conservación y el papel que tiene el respeto a los derechos territoriales indígenas para la conservación ambiental y para el desarrollo sostenible.
24. La urgencia para la demarcación de tierras es exacerbada por los índices de deforestación, destrucción de ríos y empobrecimiento de los suelos resultado de la práctica intensiva de monocultivo y de actividades de minería que tienen como resultado suelos y aguas inadecuados para el sustento de las vidas de los pueblos indígenas. La respuesta inadecuada del Estado a esas amenazas ha llevado a los pueblos indígenas a que ellos mismos protejan sus tierras y recursos naturales. Frecuentemente, esa situación pone sus vidas en riesgo, como es el caso de los Ka'apor en Maranhão y de los Manoki en Mato Grosso.
25. Muchos de los pueblos indígenas y organizaciones de la sociedad civil expresaron su preocupación respecto a la situación de los pueblos indígenas aislados en Pará, Mato Grosso, Maranhão, Rondônia y Amazonas. Ellos subrayaron la necesidad de fortalecer y aumentar los esfuerzos de la FUNAI para garantizar el respeto a los derechos y para proteger los territorios de estos pueblos, inclusive a través del diálogo y de la cooperación con los países fronterizos.

D. El papel de la FUNAI

26. La Relatora Especial recibió información de pueblos indígenas en todo Brasil con relación al importante papel que ejercen la FUNAI y el Ministerio Público Federal en la protección de sus derechos. Organismos gubernamentales y Ministerios también subrayaron la confianza en la FUNAI para realizar sus propios programas y acciones para los pueblos indígenas. Sin embargo, también se dijo que la capacidad y la presencia local de la FUNAI está siendo debilitada a tal punto que la Fundación puede no ser más capaz de cumplir con su mandato. Se relató haber preocupación con relación a las motivaciones políticas en lugar de motivaciones técnicas para la designación del Presidente de la FUNAI y las implicaciones sobre la autonomía y la capacidad de la Fundación de cumplir con su mandato.
27. Los Pueblos indígenas, la sociedad civil y especialistas independientes también expresaron su temor por la supervivencia de muchos pueblos indígenas aislados y de reciente contacto a la luz de las nuevas y complejas amenazas, inclusive amenazas transfronterizas, de desarrollo de infraestructura, de expansión del agronegocio, de la presencia de misionarios cristianos y la reducida protección del Estado.

E. Acceso a la justicia

28. El creciente uso por el poder judicial del mecanismo de suspensión de seguridad -que permite que ciertos derechos sean invalidados a favor de otros intereses- fue señalado por los pueblos indígenas como un gran problema en el contexto de los proyectos de desarrollo. Ese mecanismo permite que proyectos prosigan aunque puedan resultar en serias violaciones de los derechos de los pueblos indígenas y que el Estado no haya cumplido con su deber de consultar para obtener el consentimiento libre, previo e informado de los involucrados.
29. La Relatora Especial fue informada de que algunas decisiones judiciales siguen refiriéndose a los pueblos indígenas de una manera peyorativa y discriminatoria. También le fue dicho que algunos jueces y promotores parecen incapaces de relacionarse con la realidad de los pueblos indígenas, lo que le pone un fardo más grande sobre los pueblos indígenas cuando intentan reivindicar sus derechos.
30. Líderes indígenas también expresaron temor de que se les negaría justicia si los derechos sobre sus tierras no demarcadas fueran extintos sin sus consentimientos en negociaciones entre el Gobierno y terceros.
31. La información recibida por la Relatora Especial indica que la impunidad está relacionada con una serie de violaciones de derechos indígenas, incluido el asesinato de sus líderes. Tal intimidación, ataques y asesinatos frecuentemente surgen en el contexto en que los pueblos indígenas intentan reivindicar sus derechos territoriales y están íntimamente relacionados

con la criminalización de los líderes indígenas.

32. La Relatora Especial quedó gravemente preocupada con los relatos de adopciones de niños indígenas autorizadas por jueces sin el debido respeto a los derechos de los niños como se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño, a los derechos de sus familias extensas, que en las culturas indígenas tradicionalmente ejercen un papel importante en tales contextos, y a los derechos de sus comunidades.

F. Proyectos de desarrollo y el deber de consultar

33. Los pueblos indígenas reportaron terribles amenazas a sus derechos y sus existencias en el contexto de proyectos de desarrollo a gran escala o de alto impacto, incluidos mega proyectos como la construcción de hidroeléctricas e infraestructura, minería y la instalación de líneas de transmisión que son iniciadas sin una significativa consulta para buscar el consentimiento libre, previo e informado en los términos de la Convención 169 de la OIT y de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. También se subrayaron preocupaciones en relación con el intento de alterar o aprobar una legislación que impacta directamente sobre sus derechos, como el Código de Minería, sin una significativa consulta previa a los pueblos indígenas involucrados.
34. Le señalaron a la Relatora Especial un número de mega proyectos que tiene serias implicaciones sobre los derechos de los pueblos indígenas. Estos incluyen proyectos que no realizaron una consulta previa con los pueblos indígenas u otros grupos minoritarios, como los Quilombola de Oriximiná en Pará, incluida la minería de bauxita e hidroeléctricas asociadas que juntos constituyen un gran complejo industrial; la contaminación del río Doce por el colapso del dique en Minas Gerais y sus impactos sobre pueblos indígenas como los Krenak, que dependen del río para su subsistencia; y proyectos de líneas de transmisión dentro de áreas constitucionalmente protegidas y demarcadas como la tierra indígena del Waimiri-Atroari en Roraima.
35. La Relatora Especial recibió extensa información sobre la construcción y operación de Belo Monte y de hidroeléctricas en la cuenca del río Tapajós, que muestran temas comunes a muchos mega proyectos en Brasil.⁶

V. Casos emblemáticos

A. Belo Monte

36. La Relatora especial visitó el pueblo Juruna en el río Xingú que está afectado por la hidroeléctrica Belo Monte. Desde su anuncio hace casi treinta años, el proyecto ha sido repleto de controversias y resistencia de los pueblos indígenas cuyas vidas impacta. En el año 2009, el titular anterior del mandato observó que grupos indígenas y organizaciones no gubernamentales reclamaban que el proyecto de Belo Monte estaba siendo conducido sin medidas adecuadas de mitigación y consulta con las comunidades afectadas.⁷ en sus observaciones sobre el caso, el titular destacó la necesidad de esfuerzos articulados para conducir consultas adecuadas con los pueblos indígenas y para buscar alcanzar un consenso con ellos sobre todos los aspectos del proyecto que los afectaban. Él también subrayó que medidas mínimas a ser tomadas deberían incluir las medidas de mitigación y de demarcación de tierras propuestas pela FUNAI.⁸
37. Una serie de acciones domésticas sobresalientes fueron presentadas por el Ministerio Público Federal. Sin embargo, la invocación del mecanismo de suspensión de seguridad por el Poder Judicial impidió la contestación judicial de los pueblos indígenas y permitió que proyectos prosiguieran sin el cumplimiento del deber del Estado de consultar para obtener el

⁶ Para una discusión sobre los impactos de proyectos de desarrollo a gran escala sobre pueblos indígenas, ver E/CN.4/2003/90.

⁷ Ver A/HRC/12/34/Add.2, inc.57.

⁸ Ver A/HRC/12/34/Add.2, inc.53.

consentimiento libre, previo e informado de los pueblos afectados. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió medidas cautelares en 2011,⁹ en las que abordó la falta de una adecuada consulta previa, la falta de accesibilidad de los estudios de impactos y la urgente necesidad de proteger la vida y la integridad física de los pueblos indígenas. A pesar de ello, se expidieron autorizaciones gubernamentales para que se prosiguiera con el proyecto.

38. Marcadamente, en noviembre del año 2015, el Instituto Brasileiro de Ambiente y Recursos Naturales (IBAMA) concedió a la empresa Norte Energia S.A. un permiso de operación a pesar de los informes de la FUNAI que documentaban el incumplimiento de condicionantes estipuladas en el pedido en 2010.¹⁰ Semejante recomendación del Ministerio Público Federal por la no aprobación del proyecto hasta que las necesarias medidas de mitigación estuvieran implantadas fue ignorada.
39. En el momento de la visita de la Relatora Especial en marzo de 2016, la construcción del dique había sido finalizada y los reservatorios se estaban llenando. De acuerdo con lo previsto por los pueblos indígenas afectados, el dique tuvo como resultado la pérdida del control sobre sus tierras, río y recursos. A pesar de que la hidroeléctrica no esté localizada adentro de tierras indígenas demarcadas, ella afecta directamente a pueblos indígenas en 11 tierras indígenas de la región.
40. Durante su visita en el área, la Relatora Especial fue informada sobre la ausencia de información y consultas significativas y culturalmente adecuadas y sobre los intentos exitosos para dividir las comunidades. Los miembros de las comunidades y sus representantes rechazaron la idea de que el Gobierno o la empresa Norte Energía los hubiese consultado o informado adecuadamente sobre los potenciales impactos durante cualquier fase del proyecto. Ellos dijeron que las audiencias públicas sobre el proyecto fueron totalmente inadecuadas si se las compara con los padrones de consulta definidos por la Convención 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y explicaron que ningún esfuerzo fue realizado para obtener su consentimiento libre, previo e informado y que no les ofrecieron oportunidades para participar en las tomas de decisiones. A la Relatora Especial también le informaron que los estudios adecuados de impacto no fueron conducidos ni compartidos.
41. Las comunidades describieron cómo sus modos de vida tradicionales basados en la pesca y en la caza se volvieron inviables debido al cambio radical de las corrientes del río, el agua se enturbió y el stock de peces se redujo. Ellos explicaron que aumentaron las enfermedades transmisibles por mosquitos, que áreas extensas fueron deforestadas, las islas, sumergidas y las personas, desalojadas. Se ofrecieron viviendas inadecuadas e inapropiadas a aquellos que fueron desalojados por el dique, algunas veces en lugares sin acceso al río Xingú.
42. La Relatora Especial quedó particularmente sorprendida al saber que las medidas de mitigación y los condicionantes identificados como necesarios para el acompañamiento del proyecto no habían sido implementados, por lo que aumentaban los graves impactos sobre la vida y los derechos de los pueblos indígenas. La demarcación de la tierra indígena Cachoeira Seca¹¹ así como la regularización de las tierras indígenas Apyterewa y Paquçamba no habían procedido de acuerdo con los cronogramas acordados. No se tomaron las medidas correspondientes para la compensación adecuada por la pérdida de las fuentes de sustento, ni tampoco se establecieron las bases de monitoreo de las tierras indígenas y la FUNAI fue debilitada en lugar de ser fortalecida.

⁹ Ver Comisión Interamericana de Derechos Humanos, PM 382/10 (2011).

¹⁰ Ver el Informe FUNAI n.233/2015/CGLIC/FUNAI-MJ (Brasilia, 23 de septiembre de 2015); anexo al Oficio n.410 del 24 de septiembre de 2015; y el informe técnico del IBAMA n.02001.003622/2015-08 (23 de septiembre de 2015).

¹¹ La demarcación de la tierra indígena Cachoeira Seca, una precondition para la construcción de la hidroeléctrica, se realizó luego de la visita de la Relatora Especial.

43. Mientras esto sucedía, las medidas adoptadas aumentaron el daño –incluso con la distribución de comidas industrializadas para las comunidades, supuestamente para reprimir oposiciones al proyecto– con el efecto de acelerar la pérdida de las formas tradicionales de sustento. Las comunidades reclamaron la falta de agua potable y de servicios de salud y se transformaron en dependientes de los comercios de la lejana Altamira para vender lo que podían con la finalidad de adquirir comida.
44. Varias comunidades residentes a lo largo del río enfrentaron derrames de agua o la reducción en los niveles del agua sin previo aviso, que originan charcos con agua estancada cerca de sus casas que atraen hordas de mosquitos transmisores de enfermedades. Dichos charcos eran visibles en la comunidad que visitó la Relatora Especial. Algunos miembros de esta misma comunidad explicaron que, en enero de 2016, la empresa Norte Energía abrió las compuertas de agua sin previo aviso, lo que causó la elevación del nivel del río en hasta siete metros en una hora y el arrastre de los barcos que todavía no habían sido reemplazados al momento de la visita de la Relatora Especial.
45. El día 07 de diciembre de 2015, el Ministerio Público Federal interpuso una acción contra el Gobierno y contra Norte Energía argumentando etnocidio como resultado de los impactos del proyecto, un reflejo de la gravedad de los impactos de mega proyectos de esta índole y de la falta de las medidas correspondientes de mitigaciones asociadas. Otro caso fue abierto contra Brasil por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el día 21 de diciembre de 2015, ilustrando las serias y continuas preocupaciones en los niveles nacional, regional e internacional con relación al bienestar de los pueblos indígenas afectados.
46. El gobierno de Pará emitió un permiso para el proyecto de minería Belo Sun, que está muy cerca de la hidroeléctrica de Belo Monte y que afecta directamente a la comunidad de los Juruna. Esto sucedió ante la ausencia de consultas para obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas involucrados y sin la conducción del necesario y urgente estudio de los impactos ambientales, sociales y de derechos humanos acumulados. Los potenciales daños son así un asunto de gran preocupación.

B. Complejo de hidroeléctricas Tapajós e Hidroeléctrica São Luiz do Tapajós

47. De acuerdo con la información suministrada a la Relatora Especial, existen 10 pueblos indígenas en 118 aldeas en la cuenca del río Tapajós, que es un área extraordinariamente rica en biodiversidad animal y vegetal. Los Munduruku, que suman aproximadamente 13.000 personas es el mayor grupo, y la presencia de pueblos aislados también se documentó en la región de Tapajós.
48. Los representantes Munduruku con quienes la Relatora Especial se encontró describieron los aspectos sagrados del río, de las selvas y de los recursos. Ellos explicaron que ahora están viviendo bajo constante amenaza debido al proyecto Tapajós, pero enfatizaron su unión en la lucha para proteger su territorio y evitar la destrucción. Para facilitar consultas significativas, desarrollaron un protocolo de consulta que fue presentado al Gobierno en enero de 2015; pero todavía no recibieron ninguna respuesta. En lugar de consultas previas y culturalmente adecuadas, los jefes de familias individuales sostuvieron que han sido abordados por una empresa de consultoría contratada por el Grupo de Estudios Tapajós y que le han ofrecido una compensación para abandonar su oposición y debilitar la toma de decisión colectiva en relación con el proyecto. Como en otros proyectos, las denominadas audiencias públicas estaban siendo usadas como el deber del Estado de consultar a los pueblos indígenas. Adicionalmente, surgieron preocupaciones con respecto al uso de fuerzas de seguridad para intimidar a los Munduruku y a otros grupos indígenas que se oponen al proyecto.
49. Se le ha entregado a la Relatora Especial una extensa documentación que demuestra violaciones a los derechos de los pueblos indígenas en el marco del complejo hidroeléctrico Tapajós. Además de la falta de consultas de buena fe para obtener el consentimiento libre,

previo e informado de los pueblos afectados, se señaló la falta de demarcación de las tierras indígenas perjudicadas por el proyecto y de estudios adecuados de impacto social y ambiental luego de que las decisiones políticas acerca del dique ya habían sido tomadas. Estos estudios fueron reportados por haber subestimado gravemente los impactos sobre los derechos de los pueblos indígenas y los riesgos asociados a las hidroeléctricas y por haber ignorado la relación singular que guardan los pueblos indígenas con sus territorios, relación de la cual depende su supervivencia física y cultural.

50. Asimismo, aparenta haber falta de análisis de impactos acumulativos de diques en el nivel de la cuenca hidrográfica y de los impactos asociados sobre los modos de vidas indígenas. Se reportaron los costos de las medidas necesarias de mitigación y compensación por no haber sido adecuadamente apreciados, lo cual originó estudios de viabilidad no confiables y generó más amenazas al bienestar de los pueblos indígenas.
51. El complejo Tapajós facilita innumerables actividades que impactan directamente sobre los derechos de los pueblos indígenas, en las que se incluye la minería ilegal y actividades madereras y de construcción de carreteras y puertos. Sin consulta previa, el Ministerio de Medio Ambiente autorizó concesiones forestales en la Floresta Nacional Itaituba II, que se superpone a la tierra indígena Sawré Muybu, y en la Floresta Nacional Crepori, que impacta sobre las tierras munduruku. El Ministerio Público Federal inició acciones judiciales con respecto a dichas concesiones y obtuvo decisiones preliminares favorables, aunque permanece un significativo riesgo de avance de actividades madereras.
52. Como en el caso del proyecto Belo Monte, las acciones interpuestas por el Ministerio Público Federal que abarcan violaciones a los derechos humanos en el complejo Tapajós han estado sujetas a la suspensión de seguridad, dejando así sin efecto otra decisión judicial afirmando que la consulta con los pueblos indígenas debería suceder antes de la concesión de un permiso para operar la hidroeléctrica.
53. Después de la visita de la Relatora Especial, en abril de 2016, el entonces Gobierno adoptó una serie de medidas para proteger los derechos de los Munduruku. Entre ellas, se incluyó la demarcación del territorio de Sawré Muybu y la suspensión del procedimiento de concesión de permisos de la hidroeléctrica São Luiz do Tapajós por el Ministerio de Medio Ambiente, fundamentado en la posición adoptada por la FUNAI sobre la incompatibilidad del proyecto con los derechos constitucionales de los pueblos indígenas.

VI. Observaciones Generales

54. Los desafíos enfrentados por muchos pueblos indígenas de Brasil son enormes. Los orígenes de estos desafíos incluyen desde la histórica discriminación profundamente arraigada de naturaleza estructural, manifestada en la actual negligencia y negación de los derechos de los pueblos indígenas, hasta los desdoblamientos más recientes asociados a los cambios en el escenario político.
55. Serios desafíos para los derechos de los pueblos indígenas aparecen en el marco de la creciente discriminación, conforme a lo manifestado en protestas en contra de los pueblos indígenas; paralización de procesos de demarcación, incluyendo aproximadamente 20 demarcaciones de tierras pendientes de homologación presidencial y declaración ministerial; desalojos en curso y constantes amenazas de nuevos desalojos; profundos y crecientes impactos de mega proyectos localizados dentro o cerca de territorios indígenas e implementados sin significativas consultas previas para obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos afectados; violencia, racismo, asesinatos, amenazas e intimidaciones perpetradas con impunidad contra los pueblos indígenas y contra aquellos que trabajan con ellos; inadecuada protección de las comunidades indígenas y de sus líderes y el crecimiento de la frecuente argumentación criminal contra ellos.
56. Como resultado de estos desafíos, la Relatora Especial cree que actualmente los pueblos

indígenas enfrentan riesgos más graves que en cualquier otro momento desde la adopción de la Constitución en 1988. Algunas de sus preocupaciones y observaciones se destacan a continuación.

A. Asuntos estructurales

57. La concentración de poder económico y político en manos de un pequeño segmento de la sociedad brasileña contribuyó históricamente a la explotación de tierras y recursos de los pueblos indígenas, sin tomar en consideración sus derechos o su bienestar.
58. Durante su visita, la Relatora Especial recurrentemente escuchó relatos acerca de que los beneficios políticos y económicos individuales han contribuido al racismo institucional, a la violación de los derechos de los pueblos indígenas y a los conflictos, inclusive en el marco de decisiones relativas a mega proyectos y explotación de recursos naturales en tierras indígenas.
59. La observación del Relator anterior en el sentido de que “los pueblos indígenas como un todo se encuentran en desventaja económica en términos de acceso al poder político en comparación con la mayor parte del resto de la sociedad brasileña”¹² desgraciadamente parece ser todavía más relevante en la actualidad, con indicaciones del aumento de la profunda y estructural discriminación contra los pueblos indígenas y de los cambios institucionales que sirven para quitarles más poder todavía.

B. Violencia y discriminación contra los pueblos indígenas

60. La Relatora Especial está particularmente preocupada por el nivel de violencia racial contra los pueblos indígenas en los estados de Mato Grosso do Sul, Pará, Bahía, Maranhão, Rio Grande do Sul, Santa Catarina y Paraná. Enfrentar y eliminar el racismo, la discriminación y la violencia contra los pueblos indígenas y asegurar la protección de las vidas de los líderes indígenas y de los miembros de las comunidades demanda una acción acordada e inmediata. La Relatora está extremadamente preocupada por algunos estados, como el de Pará, el cual cuenta con una alarmante tasa de asesinatos de defensores de los derechos humanos y ambientalistas, inclusive pueblos indígenas, que no tienen una política para la protección de defensores de los derechos humanos ni una alianza en funcionamiento con el programa federal.
61. La Relatora Especial quedó extremadamente alarmada con el hecho de que sucedieron una serie de ataques armados, que hirieron a los pueblos indígenas en las comunidades de Kurussu Amba, Dourados y Taquara en Mato Grosso do Sul, inmediatamente después de la visita de la Relatora en estas áreas. Igualmente asustador es el hecho de que, algunos días después de estos incidentes, los pueblos indígenas relataron que ninguna autoridad del Estado había visitado estas áreas.
62. La Relatora Especial condena tales ataques y le exige al Gobierno que ponga fin a dichas violaciones de los derechos humanos, así como que investigue y procese a los autores intelectuales y materiales ante la Justicia. La Relatora Especial felicita al Procurador General y al Ministerio Público Federal por dirigir la investigación sobre el ataque violento del 14 de junio de 2016 en Mato Grosso do Sul y por denunciar a 12 personas involucradas en el uso de milicias contra los pueblos indígenas. Ella insta al poder judicial para que rápidamente concluya el proceso y responsabilice a los involucrados.

¹² Ver A/HRC/12/34/Add.2, inc. 9.

C. Mega Proyectos, medidas legislativas y administrativas y el deber de consultar

63. La Relatora Especial ha demostrado preocupación con el hecho de que no se realizaron consultas previas con los pueblos indígenas afectados con respecto a mega proyectos tales como la explotación minera de oro de Belo Sun en Pará, y la línea de transmisión Manaos-Boa Vista en Roraima. Ella también está preocupada dado que, con relación a las hidroeléctricas de Belo Monte y São Luiz do Tapajós, meras audiencias públicas fueron consideradas como suficientes para cumplir con la obligación de consultar. De un modo general, no existe un mecanismo adecuado de consulta con los pueblos indígenas acerca de grandes proyectos de desarrollo.
64. Asimismo, no se estableció ningún procedimiento de consulta en relación con políticas o medidas legislativas y administrativas que impactan directamente sobre los pueblos indígenas. Esta falta de consulta es extremadamente problemática, si consideramos los continuos intentos en el Congreso Nacional, donde los pueblos indígenas tienen poca o ninguna representación, de propuestas para debilitar las protecciones constitucionales y legislativas de sus derechos. Tales propuestas incluyen propuestas de enmienda constitucional PEC 215, que transformaría el proceso técnico de reconocimiento de derechos territoriales en un proceso político, y de legislación como el Nuevo Código de Minería, y las modificaciones en los procedimientos de concesión de permisos para mega proyectos, que perjudican los derechos que tienen los pueblos indígenas a las tierras, territorios y recursos y no incluyen salvaguardia.
65. Estas acciones constituyen una falla por parte del Gobierno en implementar consultas de buena fe con los pueblos indígenas a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado. Tales consultas son necesarias para proteger los derechos de los pueblos indígenas de acuerdo con la obligación del Estado definida en la legislación doméstica, en la Convención 169 de la OIT, en la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en tratados y jurisprudencia regional e internacional.
66. La Relatora Especial está preocupada por el hecho de que la interpretación del Estado sobre cuándo su deber de consultar se corresponde con la exigencia de obtener consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas no se condiga con las previsiones y con el propósito de los instrumentos legales que protegen los derechos de los pueblos indígenas, que incluyen su derecho a la autodeterminación por medio del cual ellos mismos determinan su propio desarrollo social, cultural y económico y mantienen y desarrollan sus modos de vida autónomos y su derecho a la supervivencia física y cultural en tanto pueblos.¹³
67. La Relatora Especial está particularmente preocupada por el potencial impacto del complejo de hidroeléctricas de Tapajós sobre los pueblos indígenas. Impactos semejantes al del proyecto Belo Monte parecen ser inevitables a menos que se cumpla plenamente con los padrones de los derechos humanos desde la fase de planeamiento, pasando por el diseño del proyecto y su operación.
68. La Relatora Especial apoya el reconocimiento del Gobierno de los impactos en la tierra indígena Sawré Muybu causado por la hidroeléctrica São Luiz do Tapajós y la suspensión del procedimiento de concesión de permisos por el IBAMA en vista de la incompatibilidad del proyecto con los derechos de los pueblos indígenas constitucionalmente reconocidos. No obstante, la Relatora está preocupada por los relatos acerca de que el proceso de demarcación puede sufrir obstáculos políticos debido a las implicancias de este procedimiento de concesión de permisos. La finalización del proceso de demarcación es fundamental para los Munduruku y serviría como un primer paso significativo para garantizar sus derechos humanos y los de otros pueblos afectados.

¹³ Ver caso *Pueblo Saramaka v. Surinam*, Juicio del 28 de noviembre de 2007, Corte Interamericana de Derechos Humanos; y A/HRC/24/41, inc. 26-30.

D. Demarcación de tierra

69. Un tema común en discusiones con miembros del Poder Ejecutivo fue la percepción de que estas autoridades se sentían impedidas por los Poderes Judicial y Legislativo para ejercer sus atribuciones relacionadas con la protección de los derechos de los pueblos indígenas y la demarcación de tierras indígenas. Aunque dichos impedimentos verdaderamente existan, la Relatora Especial cree que no constituyen una disculpa aceptable para demoras tan grandes en los procesos de demarcación y para las violaciones asociadas de derechos que derivan en violencia contra las comunidades indígenas. Un motivo de seria preocupación es la frecuente determinación de órdenes de reintegración de posesión cuando los pueblos indígenas retoman y vuelven a ocupar tierras a las que tienen derecho según la Constitución de 1988, pero que el Estado no consiguió demarcar en los últimos 28 años. Aunque no sean necesariamente vinculante para otros casos,¹⁴ interpretaciones altamente controversiales y fuertemente objetadas de la Suprema Corte sobre el caso Raposa Serra do Sol –que introdujo un marco temporal exigiendo que los pueblos indígenas tuviesen la posesión de sus tierras o ya tuviesen demandas procesadas cuando la Constitución se promulgó, sin considerar el para, el cómo o el por qué ellos habían sido retirados de sus tierras– le imponen restricciones a los derechos de los pueblos indígenas para que posean y controlen sus tierras y recursos naturales y perjudican la demarcación de tierras. Las Cortes de primera instancia así como las Cortes Superior y Suprema¹⁵ están aplicando la decisión de manera completamente contraria a las previsiones constitucionales sobre derechos territoriales indígenas. Al hacer esto, el Estado expulsa a los pueblos indígenas de sus propias tierras impidiéndoles el goce de sus derechos básicos y alimentando la violencia contra ellos.
70. El fracaso del Estado en proteger las tierras indígenas de actividades ilegales, especialmente de minería y de extracción de madera, es un asunto de gran preocupación. Incluso en donde los pueblos indígenas tienen territorios demarcados, como en la región Amazónica, ellos carecen de un control efectivo sobre sus recursos debido a las crecientes invasiones asociadas a las actividades ilegales como en las tierras indígenas Cachoeira Seca, Apyterewa, Manoki, Yanomami y Ka'a- por.

E. Salud, educación y servicios sociales

71. Brasil ha realizado esfuerzos para perfeccionar y adaptar la oferta de servicios con relación a la atención de salud, educación y asistencia social para indígenas. Sin embargo, los indicadores de suicidio entre jóvenes, los casos de adopción legal de niños indígenas, la mortalidad infantil, el alcoholismo, la violencia contra las mujeres indígenas y la acelerada pérdida de las lenguas indígenas reflejan la reiterada falta de servicios culturalmente apropiados.
72. La Relatora Especial está particularmente preocupada por el impacto de la minería ilegal y del uso de mercurio en tierras Yanomami en la salud. La experiencia y los desafíos que ellos enfrentan ilustran la relación intrínseca entre la salud, la educación y los derechos culturales de los pueblos indígenas con la materialización de sus derechos territoriales y de gobernabilidad.

¹⁴ Como fue afirmado por el Supremo Tribunal Federal en el juicio de mayo de 2016 con relación a Yvy Katu en Mato Grosso do Sul.

¹⁵ Ver juicios con respecto a las tierras indígenas Guyraroká y Limão Verde en Mato Grosso do Sul, y Porquinhos en Maranhão.

F. Capacidad de la Fundación Nacional del Indio (FUNAI), paternalismo y pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial

73. Propuestas recientes para reducir el presupuesto y el personal de la FUNAI van completamente en contramano de las demandas de los pueblos indígenas en Brasil. Estas demandas también contradicen las recomendaciones del titular anterior del mandato, que resaltó la necesidad de fortalecer la FUNAI para posibilitar que el Estado cumpla con sus obligaciones legales para proteger los derechos de los pueblos indígenas.
74. A pesar de estos desafíos, la FUNAI aparenta haber progresado en sus esfuerzos para superar posturas paternalistas con relación a los pueblos indígenas. No obstante, a menos que se apoye correspondientemente a la FUNAI, este progreso está sujeto a retrocesos. La arraigada discriminación y la visión paternalista parecen continuar orientando la elaboración de leyes y políticas públicas por parte de muchos órganos de la administración y autoridades. Muchos relacionan el actual debilitamiento político e institucional de la FUNAI con un síntoma de la resistencia del Estado a la plena transición hacia una nueva forma de relacionarse con los pueblos indígenas, basada en la autodeterminación.
75. El trabajo de la FUNAI con respecto a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario tiene como premisa el principio del no contacto, que es entendido como un elemento fundamental del derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas en aislamiento, y ha servido para informar la orientación del Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y para ejercer influencias en políticas desarrolladas en países vecinos. En este sentido, la FUNAI cumple un importante papel como contribuyente al trabajo de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, un órgano intergubernamental establecido para tratar la situación de pueblos indígenas transfronterizos en aislamiento voluntario o contacto inicial y para promover el diálogo regional sobre el tratado. No obstante, la Relatora Especial está preocupada por la amenaza que despiertan las actividades misioneras sobre los pueblos indígenas en contacto inicial y sobre las formas tradicionales de organización y autonomía de otros grupos indígenas alejados.

G. Salvaguardias del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES)

76. A pesar de las reafirmaciones del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) acerca de que los impactos sobre los pueblos indígenas son adecuadamente considerados en proyectos que apoya, la Relatora Especial se preocupa por el hecho de que las prácticas y salvaguardias sean inadecuadas para asegurar protección a los derechos de los pueblos indígenas, en especial si consideramos la experiencia de Belo Monte y de los enormes préstamos otorgados a las empresas de agronegocio presuntamente involucradas en desalojos y violencia contra los pueblos indígenas.

H. Responsabilidad de las empresas en respetar los derechos de los pueblos indígenas

77. La Relatora Especial destaca la responsabilidad de las empresas que distribuyen bienes o materiales –como el azúcar, la soja y la producción de ganado, en Mato Grosso do Sul, o madera, aceite vegetal o minerales, provenientes de otros lugares de Brasil– en tomar las medidas correspondientes sobre derechos humanos para asegurar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas en su cadena de abastecimiento. Similarmente, las compañías vinculadas con la minería, represas hidroeléctricas, líneas de transmisión o proyectos de infraestructura tienen la responsabilidad de tomar las medidas correspondientes con respecto a los derechos indígenas y a evaluar si el Estado cumplió con su deber de consultar para obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y si garantizó que el proyecto no impactará en los derechos de los pueblos indígenas.

78. Dada la seria naturaleza de las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas –que incluyen acusaciones de etnocidio– y la falta de autoridades brasileñas encargadas de lidiar adecuadamente con ellas y de tomar medidas efectivas, se necesita una particular cautela por parte de los actores privados, inclusive de los bancos, para que cumplan con sus responsabilidades de acuerdo con la Guía de Principios sobre Empresas y Derechos Humanos¹⁶ para “conocer y mostrar” que no son cómplices ni contribuyen a tales violaciones de derechos.

I. Acceso a la Justicia

79. La falta de acceso a la justicia para los pueblos indígenas es un tema central. En Brasil, los pueblos indígenas enfrentan significativos obstáculos en el acceso a la justicia debido a la falta de recursos, a las barreras culturales y lingüísticas, al racismo institucional y a la falta de conocimiento sobre sus culturas y sus derechos por parte del Poder Judicial y de las autoridades. Estas barreras se suman a las acciones y omisiones del Estado con relación a los derechos de consulta y participación, al uso de mecanismos que les niegan derechos tales como la suspensión de seguridad por el Poder Judicial, y a la falta de la adecuada consideración de los derechos territoriales indígenas, por ejemplo, por medio de la inapropiada aplicación de la Constitución en el juicio del caso Raposa Serra do Sol. La presunción de que los procesos de demarcación se observarán de acuerdo con la ley es entonces usada como una justificación para postergar la demarcación, así la ley se transforma en un obstáculo en lugar de una garantía para que se materialicen los derechos de los pueblos indígenas.
80. La falta de garantía del acceso a la justicia por parte de los pueblos indígenas en un contexto en el que la violencia histórica contra ellos ha sido ignorada, junto con la creciente criminalización de los pueblos indígenas y con los ataques violentos y asesinatos impunes, transmiten el mensaje a aquellos responsables de que no habrá consecuencias por sus acciones. Para los pueblos indígenas, tal situación señala que las instituciones del Estado, en las que se incluyen los sistemas de justicia y de ejecución de la ley, carecen tanto de la voluntad para garantizar que sus derechos se protejan como de una genuina preocupación en relación con sus demandas.

J. Desdoblamientos recientes

81. La situación política en Brasil cambió significativamente después de la visita de la Relatora Especial, con la designación de un Gobierno interino y la implementación de una serie de modificaciones institucionales. La Relatora Especial se preocupa por el hecho de que la crisis política y económica esté sirviendo para considerar los derechos y asuntos de los pueblos indígenas como invisibles y menos relevantes a los ojos de los políticos y del público en detrimento de abordar la problemática de la discriminación estructural y de la falta de equilibrio en el poder de manera favorable para ellos.
82. La Relatora Especial también recibió información sobre el aumento de la violencia contra los pueblos indígenas y sus líderes después de su visita. Dicha información incluye relatos de la creciente violencia y discriminación contra los pueblos Kaingang, Guaranis y Xokleng pertenecientes a los estados de Rio Grande do Sul y Santa Catarina.
83. En un incidente que causó preocupación el día 14 de junio de 2016, ataques violentos de un grupo de hombres armados –y, según el relato de un estanciero, organizados– resultó en la muerte de un Guarani Kaiowá y en diversos indígenas heridos en la ciudad de Caarapó en Mato Grosso do Sul. De acuerdo con datos recibidos, el ataque sucedió en el contexto de la demarcación de la tierra indígena Dourados-Amambaípegua. Esta demarcación se había iniciado recientemente después de los estudios de la FUNAI y la comunidad ya había

¹⁶ Ver A/HRC/17/31, annex.

- ocupado una parcela de la tierra.
84. La Relatora Especial recibió información sobre detenciones de líderes indígenas en el estado de Bahía y se comunicó con el Gobierno para expresar su preocupación. Se manifestó temor con relación al hecho de que la decisión preliminar del Presidente de la Suprema Corte de abril de 2016 para suspender la demarcación de la tierra indígena Tupinambá de Olivença en Bahía puede resultar en mayor violencia contra los pueblos indígenas. La Relatora continua monitoreando la situación tanto en Mato Grosso do Sul como en Bahía.
 85. Representantes indígenas informaron sobre la extinción por parte del Gobierno interino del Ministerio de las Mujeres, Igualdad Racial, Juventud y Derechos Humanos y el establecimiento de la Secretaría de Derechos Humanos dentro del Ministerio de Justicia. Manifestaron su preocupación por las potenciales implicancias de estos actos sobre los derechos indígenas y otros retrocesos que supuestamente estaban siendo considerados con relación a recientes procesos de demarcación de tierras indígenas.
 86. La Relatora Especial comparte la preocupación y temor de los pueblos indígenas con respecto a retrocesos de protecciones legales e institucionales. En este sentido, destaca la fundamental importancia de garantizar que las modificaciones en la estructura de gobierno resultantes del actual contexto político no impliquen retrocesos en la protección y promoción de los derechos humanos.
 87. La Relatora Especial considera el desmantelamiento del Ministerio de las Mujeres, Igualdad Racial, Juventud y Derechos Humanos como un significativo retroceso para los compromisos de Brasil con la protección de los derechos humanos. La Relatora está preocupada por el hecho de que eso tenga un especial y profundo impacto sobre los pueblos indígenas, que están entre los más necesitados de protección. En este sentido, también se preocupa por el status, el funcionamiento y el futuro del Consejo Nacional de Derechos Humanos y del Consejo Nacional de Política Indigenista, recientemente establecido.
 88. La Relatora Especial está particularmente preocupada por los relatos acerca de que el Gobierno interino está considerando revertir las homologaciones y declaraciones de tierras indígenas implementadas por el Gobierno anterior, después de su visita, inclusive las medidas para expropiar la tierra indígena Condá en Santa Catarina. El Consejo Nacional de Derechos Humanos se comprometió a enviar información adicional sobre visitas a la región sur de Brasil inmediatamente después de su visita.
 89. Antes de esto, el Gobierno anterior adoptó una serie de medidas que estaban en sintonía con las recomendaciones preliminares de la Relatora Especial.¹⁷ Esto incluyó la homologación de la tierra indígena Cachoeira Seca en el estado de Pará, la tierra indígena Piaçaguera en São Paulo, Pequizal do Naruvotu en Mato Grosso y declaraciones de tierras por el Ministro de Justicia en Mato Grosso y Mato Grosso do Sul y medidas proactivas para reconocer los derechos de los pueblos indígenas en la región de Tapajós y para suspender el procedimiento de concesión de permisos del dique.
 90. A pesar de agradecer la reafirmación del Gobierno interino sobre la invitación abierta a todos los mandatos de procedimientos especiales, la Relatora Especial se consternó al saber que como parte de una investigación sobre la FUNAI y el Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria (INCRA), algunos miembros del Congreso cuestionaron su visita oficial a Brasil y solicitaron información sobre las personas que estuvieron involucradas en ella.
 91. A la Relatora Especial le preocupa que la convergencia de esos y otros desdoblamientos alarmantes vayan a tener un impacto negativo sobre los derechos de los pueblos indígenas. Por ello la Relatora convoca al Gobierno a implementar las recomendaciones listadas a continuación y a seguir involucrado en el diálogo con su mandato sobre la crecientemente

¹⁷ Ver: www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=18498&LangID=E.

urgente situación de los pueblos indígenas en Brasil.

VII. Conclusiones y Recomendaciones

A. Conclusiones

92. Después de su visita, la impresión general de la Relatora Especial es de que Brasil posee una serie de disposiciones constitucionales ejemplares en relación con los derechos de los pueblos indígenas, y que en el pasado fue un líder mundial en lo que concierne a la demarcación de territorios indígenas. Sin embargo, en los ocho años que se siguieron a la visita de mi predecesor, hay una inquietante ausencia de avances para la implementación de las recomendaciones del Relator Especial y en la solución de antiguas cuestiones de vital importancia para los pueblos indígenas. En el actual contexto político, las amenazas que los pueblos indígenas enfrentan pueden ser exacerbadas y la protección de larga data de sus derechos puede estar en riesgo.
93. La Relatora Especial formula algunas recomendaciones para tratar las cuestiones más urgentes que ella observó durante su misión. Dichas cuestiones están relacionadas a la necesidad de que se tomen medidas urgentes para enfrentar la violencia y discriminación en contra de los pueblos indígenas; fortalecimiento de instituciones públicas como la FUNAI; capacitación de autoridades públicas, inclusive altas autoridades del poder Ejecutivo y jueces de primera instancia, teniendo en cuenta su inapropiada aplicación de las doctrinas que niegan derechos; redoblar esfuerzos en la demarcación y protección de tierras; destinar recursos para mejorar el acceso a la justicia; garantizar una significativa participación y consulta previa, libre, informada y de buena fe de los pueblos indígenas en relación con los grandes o impactantes proyectos de desarrollo y respetar protocolos indígenas propios para la consulta y el consentimiento en relación con temas de desarrollo; y asegurar, de manera participativa, estudios de impacto y compensaciones por los daños causados.
94. Considerando el status de marginalización de los pueblos indígenas, el hecho de que serias violaciones de sus derechos a lo largo de las últimas décadas no hayan sido adecuadamente investigadas o remediadas y la urgente necesidad de enfrentar la continua discriminación estructural, la Relatora Especial pone un particular énfasis en la importancia de iniciar una investigación nacional independiente y transparente sobre la violación de sus derechos. Dicha investigación debería ser implementada en cooperación con los pueblos indígenas, a fin de transformar la relación del Estado con dichos pueblos en una relación basada en el respeto, la justicia y la autodeterminación.
95. Brasil tiene una deuda histórica con los pueblos indígenas, que sufrieron marginalización y discriminación desde la formación del Estado. A pesar de las dificultades que enfrentaron, dichos pueblos permanecen firmes en su decisión de proteger sus territorios para mantener y desarrollar sus culturas, costumbres, lenguas y determinar sus propios futuros. En lugar de ser vistos como un peso para el Estado o un obstáculo para el desarrollo nacional, sus contribuciones a la sociedad brasilera deberían ser ampliamente reconocidas, y debidamente apreciadas y celebradas. Con eso en mente, Brasil debería embarcar en un ya tardío proceso inclusivo de construcción de Estado con los pueblos indígenas, basado en las premisas de relaciones respetuosas y justas con los pueblos auto determinados.

B. Recomendaciones

Derecho a la vida, violencia y discriminación racial

96. La Relatora Especial respetuosamente invita al Gobierno de Brasil a:

- a) Adoptar medidas inmediatas para proteger la seguridad de los líderes indígenas, inclusive a través de programas de protección fortalecidos y culturalmente adecuados, y a conducir investigaciones sobre todos los ataques y asesinatos de pueblos indígenas y llevar los responsables a la justicia;
- b) Conducir una campaña pública orientada a la eliminación del racismo, discriminación, discursos de odio y violencia en contra de los pueblos indígenas;
- c) Dedicar especial y urgente atención a la situación de los niños, jóvenes y mujeres indígenas, especialmente con relación a las alarmantes tasas de suicidios en comunidades indígenas, la creciente violencia contra las mujeres indígenas y la adopción ilegal de niños indígenas.

Derechos Territoriales

97. La Relatora Especial recomienda que o Gobierno brasileiro:

- a) Redoble los esfuerzos para superar el actual *impasse* en relación con la demarcación de tierras. Eso es especialmente urgente en los estados de Mato Grosso do Sul, Bahía, Santa Catarina y Rio Grande do Sul.¹⁸ El Ejecutivo debería desarrollar, en colaboración con los pueblos indígenas, propuestas proactivas para hacer valer los derechos indígenas a la tierra por medio de una evaluación rigurosa de todas las vías disponibles. Tal evaluación debería incluir medidas para lidiar con la judicialización de los procesos de demarcación y considerar una apropiada compensación en relación con la retomada de tierras reconocidas como tierras indígenas en la Constitución de 1988 y sobre las que los gobiernos estaduais o el federal hayan emitido títulos a personas privadas.
- b) Complete todos los procesos de demarcación que estén pendientes en la FUNAI, Ministerio de Justicia y Presidencia, en particular aquellos amenazados por proyectos de desarrollo, expansión del agronegocio y por actividades de extracción de recursos naturales;
- c) Desarrolle y priorice acciones concretas para garantizar la protección ambiental de las tierras indígenas y de los recursos naturales y para prevenir actividades ilegales, con la debida consideración al respeto por las formas de organización de los pueblos indígenas y de su especial relación con sus tierras;
- d) Asegurar que todas las cortes tengan una clara y uniforme interpretación de las limitaciones del juicio del caso Raposa Serra do Sol y de su inaplicabilidad a la determinación de órdenes de desalojo de los pueblos indígenas o a la paralización de los procesos de demarcación. El Supremo Tribunal Federal debería continuar aceptando los pedidos de suspensión de reintegración de posesión para garantizar que los juicios futuros sobre los derechos de los pueblos indígenas sean enteramente consistentes con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

Autodeterminación, deber de consultar y consentimiento libre, previo e informado

98. La Relatora Especial recomienda que o Gobierno:

- a) En colaboración con representantes de los pueblos indígenas y acorde a su derecho de autodeterminación, desarrolle un plan nacional de acción para la implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos Indígenas manteniendo el compromiso asumido por Brasil en la Conferencia Mundial sobre los

¹⁸ Procesos de demarcación a ser concluidos incluyen las tierras indígenas Morro dos Cavalos (Santa Catarina), Toldo Imbu (Santa Catarina), y Rio dos Índios (Rio Grande del Sul).

pueblos Indígenas;¹⁹

- b) Implementar o deber del Estado de consultar los pueblos indígenas en relación con proyectos, políticas y medidas legislativas y administrativas que impacten en sus derechos. Tales consultas deberían ser realizadas para obtener el consentimiento libre, previo e informado y de forma a tener en cuenta las especificidades de cada pueblo indígena, como se afirma en la Convención 169 de la OIT, en la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los pueblos Indígenas y en el proyecto de Declaración de la Organización de los Estados Americanos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En el caso de los proyectos de desarrollo, las consultas deben ser informadas por estudios de impactos ambientales, sociales y de derechos humanos de forma independiente y participativa.
- c) Reconocer y apoyar las medidas proactivas propuestas por los pueblos indígenas para realizar sus derechos, inclusive su derecho de autodeterminación. Eso incluye observar y responder a protocolos de consulta y consentimiento desarrollados por los pueblos indígenas en el contexto de la obligación del Estado de consultar;²⁰
- d) Asegurar el pleno respeto por los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario conforme a la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los pueblos Indígenas y los proyectos de orientación para su protección.²¹

Impactos de proyectos de desarrollo

99. La Relatora Especial recomienda que el Gobierno:

- a) Adopte medidas para reparar los impactos y consecuencias de actividades de minería, de la expansión del agronegocio y otros proyectos de desarrollo a gran escala sobre la salud, tierras, culturas y modos de vida de los pueblos indígenas, inclusive sus formas de organización social y económica. Esas medidas deberían también abordar los impactos secundarios de esos proyectos, que frecuentemente están asociados a la especulación y entrada de terceros como resultado de la mayor facilidad de acceso a las tierras indígenas;
- b) Considerando las acusaciones de etnocidio en el caso de Belo Monte traídas por el Ministerio Público, debería ejercerse una extrema cautela en relación con la minera Belo Sun y el proyecto de la hidroeléctrica Tapajós. Estos proyectos no deberían ser considerados en caso de que exista un potencial para impactos semejantes o si los pueblos indígenas afectados no manifestaron su consentimiento libre previo e informado después de los estudios participativos de impacto social, ambiental y de derechos humanos y de las consultas de buena fe.

Acceso a la justicia

100. La Relatora Especial recomienda que:

- a) o el Poder Judicial, Legislativo y Ejecutivo consideren con urgencia, y en colaboración con los pueblos indígenas, la eliminación de las barreras que impiden que los pueblos indígenas materialicen su derecho a la justicia y garanticen que los recursos adecuados sean dispuestos para ese fin;
- b) el Gobierno inicie diálogos con los pueblos indígenas en relación con la posible realización de una Investigación Nacional para verificar las acusaciones de violaciones de sus derechos, así como también promover la concientización, reconocer errores del

¹⁹ Ver Resolución de la Asamblea General de la ONU 69/2, inc. 8

²⁰ Ver los protocolos desarrollados por los Wajãpi en Amapá y en Mundurucu en Pará.

²¹ Ver A/HRC/EMRIP/2009/6.

Estado y ofrecer compensaciones para las violaciones de derechos humanos;

Capacidad de los organismos gubernamentales

101. La Relatora Especial recomienda que el Gobierno:

- a) Proporcione el adecuado presupuesto para la FUNAI, fortaleciendo su capacidad de ofrecer servicios y su papel en la protección de los derechos territoriales y de autodeterminación de los pueblos indígenas. Hay una necesidad de rever los cortes propuestos al presupuesto de la FUNAI y garantizar que las representaciones locales de la FUNAI no sean blanco de tales medidas. Las oficinas locales deberían tener los recursos adecuados para poder proveer los servicios básicos de los que dependen otros organismos del Estado, bien como los pueblos indígenas, inclusive aquellos en aislamiento voluntario. El Consejo Nacional de Política Indigenista debería participar de la indicación del Presidente de la FUNAI, que debería tener competencia técnica e independencia política para cumplir con el mandato de la Fundación;**
- b) Continúe apoyando y fortaleciendo la Secretaria Especial de Salud Indígena del Ministerio de Salud y la Secretaria de Educación Continuada, Alfabetización, Diversidad, Inclusión y Diversidad del Ministerio de Educación;**
- c) Garantice condiciones para el funcionamiento independiente y participativo del Consejo Nacional de Política Indigenista;**
- d) Desarrolle programas de renta familiar más eficaces y enfocados hacia los pueblos indígenas, considerando sus situaciones específicas;**
- e) Aprovechar las experiencias y lecciones aprendidas de la FUNAI y del Ministerio Público Federal para apoyar la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y para diseminarlas entre los diferentes organismos gubernamentales, inclusive entre las altas autoridades gubernamentales;**
- f) Garantizar entrenamientos y orientaciones específicas sobre los derechos de los pueblos indígenas para miembros del Poder Judicial que lidian con temas como derechos territoriales, consulta previa y adopción de niños indígenas. Eso podría incluir, por ejemplo, el diálogo colegiado con miembros del Poder Judicial en países con una extensa jurisprudencia sobre los derechos de los pueblos indígenas, como la Colombia.**

Recomendaciones para otros actores:

102. El equipo de las Naciones Unidas en el país debería asumir un papel proactivo en la promoción de la concientización y respeto por los derechos de los pueblos indígenas en Brasil y ayudar al Gobierno en la realización de sus deberes de respetar, proteger y cumplir con esos derechos. En cooperación con y guiado pelos pueblos indígenas, el equipo del país debe apoyar a los pueblos indígenas en sus esfuerzos para reivindicar y realizar sus derechos humanos constitucional e internacionalmente reconocidos y a participar en procesos relevantes del Consejo de Derechos Humanos como el de la revisión periódica universal.

103. La Relatora Especial alienta al Banco Nacional de Desarrollo (BNDES) a alinear sus políticas con las de otras instituciones financieras internacionales como las de la Corporación Financiera Internacional, y a desarrollar salvaguardias específicas orientadas a asegurar que no se financie proyectos que impliquen un riesgo para los derechos de los pueblos indígenas. Esas políticas deberían garantizar que los pueblos indígenas sean consultados y sus consentimientos libres, previos e informados sean obtenidos y que sean conducidos estudios transparentes y participativos de impacto ambiental, social y de derechos humanos siempre que sus derechos sean potencialmente impactados por proyectos financiados por el Banco.

104. Las empresas, inclusive bancos y otras instituciones de inversión, manteniendo sus

obligaciones independientes de respetar los derechos de los pueblos indígenas, deberían observar las debidas diligencias en relación con los derechos de los pueblos indígenas, inclusive derechos territoriales y de consulta y consentimiento, tanto en sus propias operaciones como en aquellas de su cadena productiva. En todos los casos en los que los derechos humanos hayan sido violados, las empresas deberían participar de procesos de reparación en consulta con los pueblos indígenas interesados, usar su poder de influencia para evitar otras violaciones y asegurar las compensaciones apropiadas.

105. La Relatora Especial reitera las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos respecto a su misión a Brasil en 2016 en relación con la necesidad de (a) rever el uso del mecanismo de suspensión de seguridad en el contexto de comunidades vulnerables afectadas por proyectos de desarrollo; (b) inmediatamente proseguir con la demarcación de tierras y asegurar que dicha demarcación permanezca siendo responsabilidad del ejecutivo, contrariando al tenor de la PEC215 que pretende pasar tal responsabilidad al legislativo; (c) optimizar la capacidad y los recursos destinados en el IBAMA y mejorar su coordinación con la FUNAI de manera a fortalecer el control de grandes proyectos de desarrollo y ofrecer una protección sustentable para las comunidades afectadas y permitir que ellas monitoreen los impactos sociales y ambientales de tales proyectos y el cumplimiento de cualquier condición impuesta en los planos de mitigación.²²

106. La Relatora Especial también indica que urge la implementación por parte del Gobierno de las recomendaciones aceptadas por el país en la revisión periódica universal del 2012 en relación con la necesidad de garantizar protección a los líderes de los pueblos indígenas y defensores de los derechos humanos luchando por sus derechos; campañas de concientización sobre los derechos de los pueblos indígenas y sobre la implementación de leyes relacionadas a ellos; implementar los derechos de consulta y consentimiento de acuerdo con la Convención 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los pueblos Indígenas en relación con proyectos y medidas administrativas y legislativas que los impactan; mayor protección a sus derechos a la tierra, territorios y recursos como lo reconoce la Constitución y en la Convención 169 de la OIT; y la pobreza y servicios sociales que directamente se destinan a los pueblos indígenas de modo culturalmente adecuado.²³

107. La implementación de las recomendaciones que figuran en este informe así como también las recomendaciones del relator anterior sobre su visita a Brasil en 2009 y del Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos y del proceso de revisión periódica universal deberían ocurrir con la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas.

108. El Gobierno de Brasil debería poner todo su esfuerzo para darle atención a las preocupaciones formuladas por la Relatora Especial en el presente informe y mantenerse fiel al padrón global que Brasil estableció para la protección de los derechos de los pueblos indígenas en su Constitución de 1988 y a través de la ratificación y adopción de instrumentos internacionales de derechos humanos. Para realizar ese objetivo, las medidas identificadas en estas recomendaciones son urgentemente demandadas.

²² Ver A/HRC/32/45/Add.1, inc.70 (k), (l), (q) and (s)

²³ Ver A/HRC/21/11.